



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00423-00

En atención a lo informado por la liquidadora **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO** en correo electrónico de fecha 11 de enero de 2022, respecto a renunciar al cargo de liquidadora que le fue asignado dentro del presente proceso, y a la solicitud de relevo de liquidador que hace el apoderado de **FINANCIERA COMULTRASAN** mediante memorial allegado por correo electrónico de fecha 31 de enero de 2022, este Despacho señala que relevará de dicho cargo a la auxiliar de la justicia nombrada, en aras de aplicar el principio de celeridad en el proceso de referencia, y se designará como **LIQUIDADOR** al siguiente auxiliar de la justicia de la lista de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (Decreto 2677 de 2012 art. 47):

JAIRO	SOLANO GOMEZ	Cll 147 #25-30 Torre B Ap 503 Floridablanca	3002412139 - 3164152525
--------------	---------------------	--	----------------------------

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y se advierte que deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguiente al recibo de la comunicación respectiva. Por secretaria, comuníquese la designación en comento con las advertencias del caso. Se le señala desde ya al auxiliar de la justicia, que su gestión deberá ser austera y eficaz. Désele inmediata posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 019 del 11 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Insolvencia Persona Natural No Comerciante – Liquidación Patrimonial
Radicación No. 680014003020-2020-00265-00

Deudora: Nelson Gutiérrez Gómez
Acreedores: Banco Davivienda S.A. y Otros.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b41bd40c6f23b98dcd93d1e32002c6e3456c27f90a2c2e995da4823770b7a46c

Documento generado en 09/02/2022 08:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>